

**MODIFICACIÓN / DESIGNACIÓN
DE BENEFICIARIOS
(Mod. 110)**

DATOS PERSONALES DEL PARTICIPE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL

En caso de fallecimiento designo los siguientes beneficiarios:

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS			
Nº Orden	NIF	Apellidos y Nombre	%

Solo se admitirán originales y no serán válidas fotocopias, fax o correo electrónico.

Los beneficiarios designados en el presente documento lo serán conforme al orden de prelación establecido en el mismo y les serán reconocidos los derechos económicos que correspondan al porcentaje señalado, cuya suma no podrá exceder del 100 por 100. Si no se indica porcentaje se procederá al reparto de derechos económicos a partes iguales entre todos los designados.

Esta designación tiene efectos desde la fecha de su firma y anula cualesquiera otra que, en su caso, se hubiera efectuado con anterioridad.

A falta de designación expresa, serán beneficiarios el cónyuge, si existiere, o en su caso la persona unida maritalmente de hecho con el fallecido, los herederos legales a excepción del Estado y, si no existiere ninguno de los anteriores, acrecerá al Plan de Pensiones (Art. 14 del Reglamento de Especificaciones)

La designación testamentaria de Beneficiarios sólo será eficaz en caso de resultar de fecha posterior a la efectuada en el presente documento.

En a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE